

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003082-2019-00094 00

Revisado el informe secretaría que antecede y que el presente asunto se tramitó de forma física y virtual se hace necesario ajustar la actuación a lo que legalmente corresponde así:

1°. Dentro del caso sub-judice se dictó auto disponiendo seguir adelante la ejecución mediante providencia del 26 de agosto de 2021, atendiendo que se notificó al demandado acorde con lo previsto en el Decreto 806.

2°. Por lo anterior no había lugar a realizar el requerimiento del primero de febrero de 2022 y por ello, el mismo se deja sin efecto, pues lo que procede es la liquidación del crédito y las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día siete (7) de febrero de 2023

Por anotación en estado N° **13** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1323ad86d919fbbb092de88576948821fa056bd98529e7e69e0fa185112b5103**

Documento generado en 06/02/2023 12:41:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>